

ACUERDO No. 92-CNR/2015. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cuatro: Establecimiento en la ciudad de Cojutepeque cabecera del departamento de Cuscatlán, de las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y de Mantenimiento Catastral del CNR;** de la sesión extraordinaria número nueve, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día diez de junio de dos mil quince; punto expuesto por la señora Directora del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas –DRPRH-, licenciada Ana María Umaña de Jovel; y por el señor Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional –DIGCN-, ingeniero Rigoberto Ovidio Magaña Chavarría,

CONSIDERANDO:

- I) Que la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, en el artículo 1º en lo pertinente ordena: “Habrà en cada una de las cabeceras de los departamentos en que está dividido el Estado, una oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.....”; y en forma análoga la Ley de Reestructuración del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, en el artículo 2 inciso 3º, en lo conducente prescribe: “Habrà en cada uno de los departamentos en que está dividido el territorio nacional, una Oficina Registral.....”;
- II) Que el artículo 2 del Decreto Legislativo No. 462, del 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329, del 10 de octubre de ese mismo año, faculta al Centro Nacional de Registros, para ejercer las atribuciones que siendo lícitas, sean también necesarias para la buena administración y dirección de la Institución, atribuciones que ejerce por medio del Consejo Directivo;
- III) Que en la actualidad las oficinas registrales ubicadas en San Salvador y San Vicente, atienden, en su orden, la demanda de servicios por los inmuebles ubicados en jurisdicción de los departamentos de Cuscatlán y Cabañas; existiendo a la fecha registrados en el Sistema de Información de Registro y Catastro, SIRYC, un total de 410,745 matrículas de inmuebles del departamento de San Salvador, 76,435 de Cuscatlán, 57,985 de Cabañas, y 97,554 matrículas de San Vicente; sobre éstos, entre enero y febrero de 2015, se han atendido 12,364 documentos de San Salvador, 1,251 de Cuscatlán, 1,058 de Cabañas y 2,386 de San Vicente; por lo que para acercar los servicios a la población y descongestionar el tráfico de documentos en la oficina de San Vicente en un aproximado del 30% y en un 10% de la oficina de San Salvador, además del mandato legal, se estima necesario establecer una nueva oficina del Registro en la ciudad de Cojutepeque, cabecera del departamento de Cuscatlán, para atender debidamente la creciente demanda de servicios en ese departamento y en el de Cabañas;
- IV) Que las oficinas departamentales de Mantenimiento Catastral ubicadas en la actualidad en San Salvador y San Vicente, atienden, en su orden, la demanda de servicios catastrales de los departamentos de Cuscatlán y Cabañas; contabilizando en el Sistema Administrativo de Control de Transacciones Catastrales en el año 2014 un total de 15,588 solicitudes de servicios en el departamento de San Salvador, de los cuáles 12,323 corresponden a San Salvador y 3,265 corresponden al departamento de Cuscatlán; asimismo, de 5,634 solicitudes de servicio recibidas en la oficina de San Vicente, 3,325 corresponden a San Vicente y 2,309 corresponden a Cabañas; por lo que para acercar los servicios a la población y reducir la carga de trabajo en un 41% aproximadamente en la oficina de San Vicente y en un 21% en San Salvador, se considera necesario, establecer una nueva oficina del catastro en la ciudad de Cojutepeque, cabecera del departamento de Cuscatlán, para atender debidamente la creciente demanda de servicios en ese departamento y en el de Cabañas;

- V) Por lo anteriormente expresado, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: 1. Su autorización para el establecimiento en la ciudad de Cojutepeque, cabecera del departamento de Cuscatlán, de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sexta Sección del Centro, cuya competencia registral comprenderá los departamentos de Cuscatlán y de Cabañas; Registro que iniciará sus operaciones el día siete de septiembre del presente año; debiendo la Administración darle cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. 2. Su autorización para el establecimiento en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, de una oficina de Mantenimiento Catastral cuya competencia comprenderá los departamentos de Cuscatlán y Cabañas, iniciando sus operaciones en conjunto con la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas en dicha ciudad. 3. Adoptar las medidas administrativas, a efecto de que se realice adecuadamente el traslado que a la nueva oficina deberán efectuar los Registros de Cuscatlán y Cabañas, de los libros, escrituras, expedientes y demás documentos que pertenezcan a tales departamentos; debiendo darse el apoyo tecnológico necesario; así como las actividades que se requieran para trasladar la información catastral y herramientas para prestar el servicio catastral en dicha oficina, tales como archivos, sistemas, plataforma tecnológica, bases de datos, entre otras. 4. Facultar a la Administración para publicar en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación nacional, el presente acuerdo;

POR TANTO, de conformidad a lo solicitado por la Administración; con base en las citadas disposiciones legales, y en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley del Catastro, y 2 del Reglamento de la Ley de Reestructuración del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: **I)** autorizar el establecimiento en la ciudad de Cojutepeque, cabecera del departamento de Cuscatlán, de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sexta Sección del Centro, cuya competencia registral comprenderá los departamentos de Cuscatlán y de Cabañas; Registro que iniciará sus operaciones el día siete de septiembre del presente año; debiendo la Administración darle cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; **II)** autorizar el establecimiento en la expresada ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, de una oficina de Mantenimiento Catastral cuya competencia comprenderá los departamentos de Cuscatlán y Cabañas, que iniciará sus operaciones en conjunto con la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas en esa ciudad; **III)** instruir a la Dirección Ejecutiva para que adopte las medidas administrativas, a efecto de que se realice adecuadamente el traslado que a la nueva oficina deberán efectuar los Registros de Cuscatlán y Cabañas, de los libros, escrituras, expedientes y demás documentos que pertenezcan a tales departamentos; proporcionando el apoyo tecnológico necesario; así como la realización de las actividades que se requieran a efecto de trasladar la información catastral y herramientas para prestar el servicio catastral en dicha oficina, tales como archivos, sistemas, plataforma tecnológica, bases de datos, entre otras; y **IV)** facultar a la Administración para publicar oportunamente el presente acuerdo, en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación nacional. San Salvador, diez de junio de dos mil quince. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

